



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de abril de 2023.-
DECRETO ALC. N° 2.980/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3, en la cual se señala **“El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”**; Memorándum N° 137 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 20 de abril de 2023, que adjunta Certificado de Daños N° 033/2023, correspondiente a la propiedad ubicada en calle Delaware N° 3920, Manzana 4, Sitio N° 21, del Conjunto Habitacional “Salitrera Victoria” y Certificado de Daños N° 034/2023, correspondiente a la propiedad ubicada en Pasaje Parque Nacional N° 3767, Manzana F, Sitio N° 16, del Conjunto Habitacional “Nueva Vida”, **por los daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto del asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, sector del Antejardín, el que se encuentra en condiciones de irreparable**; con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorándum N° 147, de fecha 25 de abril de 2023, de la Dirección de Obras Municipales que solicita la demolición parcial de las viviendas en comento (Sector Antejardín).

DECRETO:

1.- Autoriza la Demolición Parcial (Sector Antejardín), de las siguientes viviendas, las cuales cuentan con daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto del asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, sector del Antejardín, los que se encuentran en condiciones de INHABITABLE e IRREPARABLE:

- a) La vivienda ubicada en calle Delaware N° 3920, Manzana 4, Sitio N° 21, del Conjunto Habitacional “Salitrera Victoria”, de propiedad de doña Juana Julia del Carmen Mejías Chiang,
- b) La vivienda ubicada en Pasaje Parque Nacional N° 3767, Manzana F, Sitio N° 16, del Conjunto Habitacional “Nueva Vida”, de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Paxir Limitada, RUT N° 76.871.053-8.

2.- Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, punto 3, en la cual se señala **“El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”**.

3.- La presente solicitud fue realizada por los propietarios afectados, quienes postulan a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

4.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la fiscalización de la demolición solicitada, la cual tiene un plazo estimado de 365 días corridos, para cumplir con la demolición parcial señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jrp
Distribución

- Dir. Control.
- Dídeco
- Adm. Municipal.